

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00620.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el día 25 de marzo del año 2021, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto de apremio practicada a los demandados CLARA VIVIANA BARRERA HERRERA y CAMILO ALBERTO HERNÁNDEZ ELIZALDE, toda vez que con las comunicaciones remitidas al extremo demandado no se envió copia de la demanda y sus anexos, por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que remitan la notificación del auto mandamiento ejecutivo al extremo demandado en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

Además de lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, se deberá indicar en la comunicación remitida que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el extremo demandado lo debe hacer a través del correo electrónico de este Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 065, hoy 23 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
553f15597887eeca815054eed3195dcfbe636a1d930fe2326f3352bc41b02205
Documento generado en 21/04/2021 10:18:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>